004244

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435-2019-A-MPC

000017

Calca, 20 de setiembre del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 10697-2019-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley"

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción:

Que, el Artículo 260° del Código Civil. *"DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo"*, en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día domingo 22 de setiembre de 2019 a horas 02:00 horas de la tarde en Av. Vilcanota S/N, del Distrito y Provincia de Calca, del Departamento del Cusco, es necesario delegar esta facultad a la Sra. Regidora Lucila Espitia Condori identificada con DNI N° 24486567.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°. 209 numeral 6 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

000016

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Sra. Regidora Lucila Espitia Condori identificada con DNI N° 24486567 la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don: **EVENZON GIL QUISPE** y Doña: **RUTH KARIN MAQQUERE ALIAGA**, a celebrarse el día domingo 22 de setiembre de 2019 a horas 02:00 horas de la tarde en Av. Vilcanota S/N, del Distrito y Provincia de Calca, del Departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40801776